



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202120018975 DEL 21-01-2020

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120192985 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el 04 de enero de 2019, se conformó la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo denominado **Instructor, Grado 1**, identificado con el código **OPEC No. 58731**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión solicitó la exclusión de las siguientes aspirantes:

Posición en la lista	OPEC	Cedula	Nombre	Justificación
1	58731	80115499	DAVID MELO QUIROGA	CERTIFICACIONES LABORALES COMO DOCENTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DE 12 MESES, LA CERTIFICACIÓN DE TECNISISTEMAS SUMA 11 MESES Y 20 DÍAS. CERTIFICACIÓN LABORAL DE MALOKA NO SE ADMITE YA QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS COMO LABOR DOCENTE.
2	58731	1014181876	BIBIANA CAROLINA GÓMEZ SALGADO	NO CUMPLE REQUISITO DE EXPERIENCIA DOCENTE TENIENDO EN CUENTA QUE LA CERTIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA NO DESCRIBE FUNCIONES, COLEGIO LA AMISTAD IED NO INDICA FECHA DE TERMINACIÓN, Y PASEAMOS EDUCANDO NO INDICA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN. DESCRIBEN FUNCIONES. NO CUMPLE REQUISITO DE EXPERIENCIA RELACIONADA YA QUE EL CERTIFICADO APORTADO POR MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL NO TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN.

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró ajustada la solicitud a los requisitos señalados y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019, otorgándole a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena. La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 23 de julio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico al aspirante **DAVID MELO QUIROGA**, el contenido del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019.

El 23 de julio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a la aspirante **BIBIANA CAROLINA GÓMEZ SALGADO**, el contenido del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE.

4.1. El aspirante **DAVID MELO QUIROGA**, NO ejerció su derecho de defensa y contradicción.

4.2. La aspirante **BIBIANA CAROLINA GÓMEZ**, NO ejerció su derecho de defensa y contradicción.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el **Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019**, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **DAVID MELO QUIROGA** y **BIBIANA CAROLINA GÓMEZ SALGADO**, confrontándolos con los requisitos previstos en la **OPEC No. 58731** de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a los aspirantes de la lista de elegibles así como del proceso de selección- Convocatoria No. 436 de 2017.

La solicitud de exclusión surge del presunto incumplimiento del requisito de experiencia docente y relacionada, razón por la que es necesario traer a colación la definición, que sobre experiencia relacionada y docente¹, establece el Artículo 17 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018:

*“(...) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)”*

Por su parte, el artículo 19 del Acuerdo de convocatoria determinó que las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

“(...)”

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.*
- b) Cargos desempeñados.*
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.*
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).*

“(...)”

PARÁGRAFO 1º. *Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.” (Marcado intencional)*

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC No. 58731.

El empleo denominado **Instructor**, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Propósito: impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Funciones

- Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo.

¹ Definiciones tomadas del artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

AM

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
- Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
- Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

Requisitos:

Estudio: "Técnico Profesional en Saneamiento y Conservación Ambiental; Técnico Profesional en Aplicación de Biotecnologías Agroecológicas; Técnica Profesional en Manejo y Extensión Ambiental Técnico Profesional en Manejo Ambiental y Conservación de Recursos Naturales; Técnica Profesional en Gestión Ambiental; Técnica Profesional en Ambiental; Técnico Profesional en Conservación Ambiental Técnica Profesional en Medición del Impacto Ambiental; Técnica Profesional en Procesos Ambientales; Técnico Profesional en Gestión Ambiental; Técnico Profesional en Medio Ambiente Técnica Profesional en Impacto Ambiental; Técnica Profesional En Desarrollo Ambiental; Técnica en Promoción Ambiental; Técnico Profesional en Conservación Ambiental; Técnica Profesional en Procesos de Salud Ocupacional Técnico Profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional; Técnico Profesional en Saneamiento Básico; Técnico Profesional en Seguridad Y Salud en el Trabajo; Técnico Profesional en Salud Ocupacional Técnico Profesional en Procesos de Seguridad Y Salud en el Trabajo; Técnico Profesional en Salud Ocupacional Protección Ambiental "

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de PROTECCIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: "Tecnólogo en Gestión Ambiental; Tecnólogo en Agrobiotecnología para el Desarrollo Sostenible; Tecnología en Saneamiento Ambiental; Tecnología en Manejo de Recursos Naturales Tecnología en Desarrollo Ambiental; Tecnología en Medio Ambiente; Tecnología en Ecología Y Manejo Ambiental; Tecnología en Sistemas de Saneamiento Ambiental; Tecnología en Administración Ambiental Tecnología en Administración Medioambiental; Tecnología Ambiental; Tecnología En Recursos Naturales; Tecnología en Recursos Naturales Y del Ambiente; Tecnología en Administración de Recursos Naturales Tecnología en Desarrollo Ambiental; Tecnología en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales; Tecnología en Gestión Ambiental; Tecnología en Sistemas de Gestión Ambiental Tecnología en Prevención y Mitigación Ambiental; Tecnología en Saneamiento Ambiental; Tecnología en Control Ambiental; Tecnología en Desarrollo Ambiental y Sostenible; Tecnología en Desarrollo Ambiental Tecnología En Medio Ambiente; Tecnólogo en Promoción De La Salud; Tecnólogo en Salud Ocupacional; Tecnólogo en Salud Ambiental; Tecnólogo En Salud Comunitaria; Tecnólogo en Seguridad e Higiene Ocupacional Tecnólogo en Gestión De La Seguridad Y Salud en el Trabajo; Tecnólogo Industrial; Tecnólogo en Higiene y Seguridad Ocupacional; Tecnólogo En Seguridad Integral; Tecnólogo en Gestión De Procesos De Manufactura Tecnólogo En Seguridad e Higiene Industrial "

Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con PROTECCIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: "Biólogo; Biólogo Con Énfasis en Recursos Naturales; Microbiólogo Industrial y Ambiental; Biólogo con Énfasis en Recursos Hídricos; Microbiólogo Industrial; Biólogo Ambiental Profesional Universitario en Ciencias Ambientales; Ecólogo; Profesional en Ecología; Ingeniería Ambiental; Ingeniería Ambiental y Sanitaria; Ingeniería Sanitaria; Ingeniería Sanitaria y Ambiental Administración del Medio Ambiente; Ingeniería del Medio Ambiente; Ingeniería del Desarrollo Ambiental; Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales; Administración de Sistemas de Gestión Ambiental Ingeniería Ambiental y de Saneamiento; Profesional en Salud Ocupacional; Profesional En Seguridad y Salud en el Trabajo; Licenciatura en educación para La Salud del Escolar Y El Adolescente; Licenciatura En Ciencias Naturales Licenciatura En Biología; Licenciatura En Química; Licenciatura En Pedagogía Para La Salud; Ingeniero En Higiene Y Seguridad Industrial "

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PROTECCIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Dependencia: Distrito Capital Centro de Servicios Financieros, **Municipio:** Bogotá D.C, **Total vacantes:** 1

7. ANÁLISIS DE LOS CASOS.

7.1. DAVID MELO QUIROGA

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo con código **OPEC No. 58731**, denominado **Instructor**, Grado 1, el aspirante aportó los siguientes documentos:

Académicos:

Título de Especialización en Educación para la Sostenibilidad Ambiental otorgado por la Universidad ECCI el 27 de mayo de 2016.

Experiencia:

- Contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa Tecnisistemas.
- Certificado expedido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en el cargo de Técnico para Apoyo, Seguridad y Defensa desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2016.
- Certificado expedido por el SIPRO en el cargo de Técnico de Apoyo desde el 9 de mayo de 2013 al 4 de julio de 2013.
- Certificado expedido por la empresa Potencial Humano en el cargo de Supervisor Gestión Ambiental desde el:
 - 2010/10/11 hasta 2010/12/23
 - 2011/01/11 hasta 2011/12/16
 - 2012/01/10 hasta 2012/12/21
 - 2012/01/08 hasta 2013/04/30
- Certificados expedidos por la empresa OCUPAR (MALOKA) donde consta que se desempeñó como Guía de Salas desde el:
 - 28/07/2008 hasta 17/04/2009
 - 03/08/2009 hasta 01/07/2010

7.2. Análisis de los documentos relacionados anteriormente:

Certificado expedido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:

- Ejecutar el programa de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental de acuerdo a las normas vigentes y políticas de la entidad.
- Elaborar y presentar informes y demás documentos que requieran la oficina principal referente a Salud Ocupacional y Gestión Ambiental.
- Efectuar seguimiento y control y visitas a las diferentes unidades de negocio para verificar el cumplimiento y la ejecución de las actividades del cronograma de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental.
- Realizar seguimientos y consolidar datos estadísticos sobre los diferentes temáticos abordados en Salud Ocupacional y Gestión Ambiental.
- Efectuar programas de capacitación y sensibilización asociados a los diferentes temas de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental.
- Apoyará a la Coordinación en el proceso de la implementación de la ISO 14001 en las unidades de negocio que así lo requieran.
- Apoyar a la Coordinación en el diseño de programas de mitigación e impactos ambientales.

Certificado expedido por el SIPRO.

- Elaborar las matrices de aspecto e impactos a los componentes aire, agua, suelo, biota para la priorización de los mismos.
- Verificar la eficiencia de planes, proyectos y programas emitidos a través del Grupo SOGA.

AM

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

- Verificar el cumplimiento normativo de la Entidad referente a temas ambientales.
- Apoyar a la coordinación en la implementación de la norma ISO 14001.
- Modificar o actualizar de acuerdo a la normatividad vigente los programas o planes que requiera la entidad.
- Elaborar estudios de conveniencias y oportunidad de los procesos del grupo SOGA.
- Realizar visitas de inspección a las diferentes unidades de negocios para verificar el cumplimiento de los programas de gestión ambiental.
- Apoyar a la coordinación en la elaboración de informes que requieran los diferentes entes de control.
- Realizar seguimiento a los indicadores de gestión ambiental y establecer actividades que permitan mejorar la efectividad de los mismos.
- Impartir charlas de seguridad al personal operativo.
- Realizar informes semanales de producción y movimientos de materiales.
- Supervisar la correcta implementación de actividades en el manejo de residuos sólidos.
- Manejo de SAP
- Mantener al día registro de ausentismo de la operación.
- Capacitar al personal en temas y políticas ambientales
- Constatar que los registros, documentos, formatos y procedimientos son los acordados y se llevan en tiempos reales para los procesos de auditoría internas y externas.

El análisis anterior permite establecer que las funciones certificadas por el aspirante, guardan relación con el propósito y funciones del empleo **OPEC No. 58731**, sin embargo, no aportó experiencia docente, toda vez que no presentó certificación en la cual se evidencie la ejecución del contrato celebrado con la empresa Tecnisistemas, por lo que este no será objeto de estudio, lo anterior atendiendo lo estipulado en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria, el cual establece:

ARTICULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pènsum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

(...)

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

(...)

Con base en lo anterior, es pertinente traer a colación el artículo 9 del Acuerdo de Convocatoria el cual establece los requisitos generales de participación y causales de exclusión.

(...)

Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.
3. No superar las pruebas del Concurso.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas eliminatorias a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
6. Realizar acciones para cometer fraude en el Concurso.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
8. No acreditar los requisitos en la fecha de corte establecida por la CNSC.

(...)

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **DAVID MELO QUIROGA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120192985 del 24 de diciembre de 2018**, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

7.3. BIBIANA CAROLINA GÓMEZ

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo con código **OPEC No. 58731**, denominado **Instructor**, Grado 1, la aspirante aportó los siguientes documentos:

Experiencia:

- Certificado expedido por la Universidad La Gran Colombia en la cual consta que se desempeñó como Profesora de la facultad de Ingeniería desde:

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

- El 9 de agosto al 07 de diciembre de 2013.
 - El 20 de enero al 07 de junio y del 28 de julio al 06 de 2014.
 - El 26 de enero al 08 de junio y del 27 de julio al 05 de diciembre 2015.
 - El 25 de enero al 30 de mayo 2016.
 - El 04 de agosto al 18 de diciembre 2016
 - El 19 de enero al 17 de diciembre 2017.
- Certificado expedido por el Colegio La Amistad IED en el cual consta que se desempeñó como docente en el área de Biotecnología desde el 13 de enero de 2016 hasta el 14 de enero de 2016.
 - Certificado expedido por el Jardín Botánico José Celestino Mutis en el cual consta que se desempeñó como profesional desde el 20 de noviembre de 2012 hasta el 19 de enero de 2013.
 - Certificado expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua en el cual consta que se desempeñó como Guarda Parques voluntaria desde el 7 al 21 de noviembre de 2009.
 - Certificado expedido por la Empresa Paseamos Educando en el cual consta que se desempeñó como Instructora de Campo y Excursiones desde febrero de 2009 hasta el 13 de noviembre de 2012.
 - Certificado expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el cual consta que se desempeñó como promotora ambiental (el mismo no se tendrá en cuenta toda vez que no indica Fecha de ingreso y de retiro -día, mes y año-).²
 - Certificado expedido por Parques Nacionales Naturales en el cual consta que se desempeñó como Guarda Parques desde el 25 de junio de 2007 al 20 de julio de 2007.
 - Certificado expedido por Parques Nacionales Naturales en el cual consta que se desempeñó como Apoyo Técnico desde el 16 de junio de 2006 al 16 de julio de 2006.
 - Certificado expedido por Parques Nacionales Naturales en el cual consta que se desempeñó como Apoyo Técnico desde el 2 de enero de 2006 al 28 de febrero de 2006.

7.3. Análisis de los documentos relacionados anteriormente

Certificado expedido por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

- Formular un proyecto de fortalecimiento de la Red de Jóvenes de Ambiente del Distrito Capital, que visibilice esta organización juvenil ambiental en la ciudad.
- Implementar el proyecto de fortalecimiento de la Red de Jóvenes de Ambiente formulado.

Certificado expedido por Parques Nacionales Naturales.

- Apoyo técnico en los proyectos de Sistemas Sostenibles, y Monitoreo de Zonas de Amortiguamiento
- Apoyo a tesis.

El análisis realizado por este Despacho a las certificaciones allegadas por la aspirante, permitió determinar que aunque acreditó el requisito de experiencia docente exigido por el empleo a proveer, no cumple con los 24 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo, ya que si bien, las funciones certificadas por la aspirante dan cuenta de haberse desempeñado en la Protección Ambiental al ejercer como profesional en la formulación de proyectos de fortalecimiento con la red de jóvenes en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, no acreditó haber obtenido conocimientos en el área de seguridad en el trabajo.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la señora **BIBIANA CAROLINA GÓMEZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120192985 del 24 de diciembre de 2018**, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120192985 del 24 de diciembre de 2018**, conformada para el empleo identificado con No. OPEC 58731

² ARTICULO 19°. Certificación de la Experiencia

Am

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013944 de 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los siguientes aspirantes, de conformidad a las consideraciones expuestas:

Posición en la lista	OPEC	Documento	Nombre
1	58731	80115499	DAVID MELO QUIROGA
3	58731	1014181876	BIBIANA CAROLINA GÓMEZ

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los siguientes aspirantes, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

Nombre	Correo Electrónico
DAVID MELO QUIROGA	melo.tecnamb@gmail.com
BIBIANA CAROLINA GÓMEZ	bibianacarolinags@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Atención al Ciudadano/Ventanilla Única.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 21 de enero de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

AMM
Revisó: Adriana Medina
Elaboró: Pedro Gil